



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015.

SAY/6003/2015

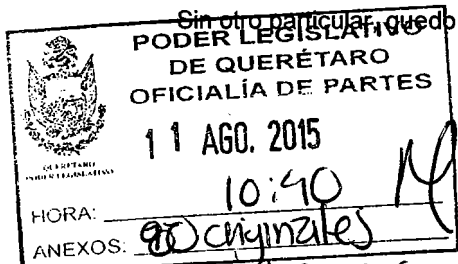
**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Virginio Valente Rojas García	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose Fidel Landa Herrera	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Claudia Ferrusca Hernández	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose González Medina	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ricardo Ortega Pacheco	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Luis Ernesto Parra Rodríguez	Jubilación	SAY/6003/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
a favor de Ricardo Ortega Pacheco.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR RICARDO ORTEGA PACHECO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2015, la Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar, que el ciudadano RICARDO ORTEGA PACHECO, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los siguientes periodos: el primero del 7 de abril de 1992 al 16 de julio de 1993, el segundo del 7 de junio al 1 de octubre de 1994 y el tercero del 16 de noviembre de 2003 al 30 de septiembre de 2012, desempeñando como último cargo el de Coordinador, adscrito al Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.



5. El 20 de mayo de 2015, el M.A.P.E.M. Miguel Ángel Muñoz Cazares Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, hizo constar que el ciudadano RICARDO ORTEGA PACHECO, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Querétaro, por un periodo comprendido del 1 de octubre de 1991 al 6 de abril de 1992 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.
6. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador RICARDO ORTEGA PACHECO, con número de empleado 21713, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 1º de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1991, el segundo del 1 de octubre del 1994 al 30 de septiembre de 1997 y el tercero del 1 de octubre de 2012 a la fecha, desempeñando actualmente el puesto de Delegado Municipal en la Delegación Epigmenio González, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$77,103.30 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. El 15 de junio de 2015, el trabajador RICARDO ORTEGA PACHECO, solicitó al Ingeniero Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Trabajadores al Servicios del Estado de Querétaro.
8. Asimismo, mediante oficio CD/0056/2015 de fecha 16 de junio de 2015, el Titular de la Coordinación de Delegaciones Lic. Oscar Hernández Villarreal, solicitó a la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, del Municipio de Querétaro, dar inicio al trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador RICARDO ORTEGA PACHECO; de igual forma y mediante oficio CD/0061/2015, el Secretario Técnico de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, remitió documentación diversa a la Directora de Recursos Humanos para los mismos efectos
9. Mediante oficio número DRH/1047-1/2015, de fecha 2 de julio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el trámite de Pensión por Vejez del trabajador Ricardo Ortega Pacheco, en el cual se hace constar que ocupa el puesto de Delegado Municipal en Epigmenio González, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro en los siguientes periodos: el primero del 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1991, el segundo del 1 de octubre del 1994 al 30 de septiembre de 1997 y el tercero del 1 de octubre de 2012 a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 19 años y 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral acumulada del citado trabajador, es de 20 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$77,103.30 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 60% (SESENTA POR CIENTO), es decir, la cantidad de \$46,261.98 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).



10. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador Ricardo Ortega Pacheco cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 20 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/745/DPC/2015.
11. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ricardo Ortega Pacheco.
12. Mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Constancia de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Constancia de antigüedad expedida por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Coordinador de Delegaciones del Municipio de Querétaro; escrito signado por el Secretario Técnico de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro; los recibos originales de Nómina A6516 y A6500 de fechas 29 de mayo y 11 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Ricardo Ortega Pacheco; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, número 181, Libro 13, del apéndice del Juzgado 7, del Distrito Federal, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Olivares González, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 11, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1180/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al trabajador **RICARDO ROTEGA PACHECO**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 60% (SESENTA POR CIENTO) de su sueldo, es decir, la cantidad de \$46,261.98 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TC/DM/RS/CRV

**ING. LUIS CEVALLOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO
PRESENTE**



El que suscribe Ricardo Ortega Pacheco, trabajador adscrito a la Delegación Epigmenio Gonzalez, con número de empleado 21713, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión por Vejez a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, me reitero a sus respetables órdenes.

Querétaro, Qro. a 15 de junio de 2015

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned over the word 'ATENTAMENTE'.

**RICARDO ORTEGA PACHECO
DELEGADO MUNICIPAL**